

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Público

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LIMITADA**, con domicilio en calle MORENO 4477, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Villalba Ernesto Marcelo, D.N.I. N° 30.561.691, su Secretario/a Sr/a. Flores Maria de Los Ángeles, D.N.I. N° 24.736.372 y su Tesorero/a, Sr/a. Lescano Elisabet Viviana, D.N.I. N° 35.124.906, en adelante "LA COOPERATIVA";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Público", conforme al detalle que obra como Anexo I.----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos (\$1.279.950,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 3 cuotas de doscientos cuarenta y un mil quinientos pesos (\$241.500,00) y 2 cuotas de doscientos setenta y siete mil setecientos veinticinco pesos (\$277.725.00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la COOPERATIVA, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 5 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA COOPERATIVA de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

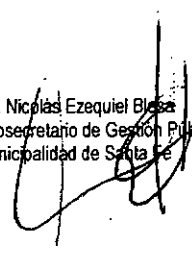
DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

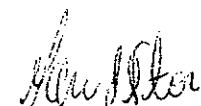
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 21 días del mes de **Ab-i)** del año 2023.



Sr/a. Vilalba Ernesto Marcelo
Presidente
COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LIMITADA



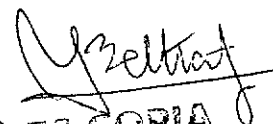
Lic. Nicolás Ezequiel Blesa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Flores Maria de Los Angeles
Secretario/a
COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LIMITADA



Sr/a. Lescano Elisabet Viviana
Tesorero/a
COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LIMITADA

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas ejecutadas: Mantenimiento Integral del Espacio Público

- ☐ Desmalezado y rastrillaje del sector delimitado, una vez a la semana.
- ☐ Barrido de todos los solados y limpieza general del espacio público, incluyendo restos de maleza, hojas, ramas y residuos en general.
- ☐ Desobstrucción de alcantarillas, bocas de tormenta y desagües involucrados en el correcto escurrimiento de aguas en el espacio determinado.
- ☐ Vaciado de residuos en cestos y reposición de bolsas, debiendo ser trasladados a las intersecciones en los horarios que se efectúe la recolección de residuos en la ciudad.
- ☐ Riego de césped y canteros florales en los días, horarios y acordados con el Municipio.
- ☐ Lavado de cestos, bancos y equipamiento lúdico.
- ☐ Limpieza y lavado de Monumentos
- ☐ Limpieza de señaléticas y columnas de iluminación (pegatinas, grafitis, etc.)
- ☐ Baldeo y lavado solados
- ☐ Mantenimiento de canteros, refile de cordones, bordes y solados.
- ☐ Reparación de solados y equipamiento existente, según determinación de la Dirección de Gestión Urbana.

3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio.

4. Espacio Geográfico a Intervenir

- EP_0197 De las 3 Culturas (Av. Presidente Illia y 3 de Febrero)

[Firma]
[Firma]
[Firma]

R/S [Firma]
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

[Firma]

00191

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Público

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESÁ, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LIMITADA**, con domicilio en calle MORENO 4477, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Villalba Ernesto Marcelo, D.N.I. N° 30.561.691, su Secretario/a Sr/a. Flores María de Los Ángeles, D.N.I. N° 24.736.372 y su Tesorero/a, Sr/a. Lescano Elisabet Viviana, D.N.I. N° 35.124.906, en adelante "LA COOPERATIVA";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Público", conforme al detalle que obra como Anexo I.----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de novecientos catorce mil doscientos cincuenta pesos (\$914.250,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 3 cuotas de ciento setenta y dos mil quinientos pesos (\$172.500,00) y 2 cuotas de ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$198.375,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la COOPERATIVA, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 5 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA COOPERATIVA de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 21 días del mes de Abril del año 2023.

Sr/a. Vitalba Ernesto Marcelo
Presidente
COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LIMITADA

Lic. Nicolás Ezequiel Balsa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe

Sr/a. Flores María de Los Angeles
Secretario/a
COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LIMITADA

Sr/a. Lescano Elisabet Viviana
Tesorero/a
COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LIMITADA

pla

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas ejecutadas: Mantenimiento Integral del Espacio Público

- ☐ Desmalezado y rastrillaje del sector delimitado, una vez a la semana.
- ☐ Barrido de todos los solados y limpieza general del espacio público, incluyendo restos de maleza, hojas, ramas y residuos en general.
- ☐ Desobstrucción de alcantarillas, bocas de tormenta y desagües involucrados en el correcto escurrimiento de aguas en el espacio determinado.
- ☐ Vaciado de residuos en cestos y reposición de bolsas, debiendo ser trasladados a las intersecciones en los horarios que se efectúe la recolección de residuos en la ciudad.
- ☐ Riego de césped y canteros florales en los días, horarios y acordados con el Municipio.
- ☐ Lavado de cestos, bancos y equipamiento lúdico.
- ☐ Limpieza y lavado de Monumentos
- ☐ Limpieza de señaléticas y columnas de iluminación (pegatinas, grafitis, etc.)
- ☐ Baldeo y lavado solados
- ☐ Mantenimiento de canteros, refile de cordones, bordes y solados.
- ☐ Reparación de solados y equipamiento existente, según determinación de la Dirección de Gestión Urbana.

3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio.

4. Espacio Geográfico a Intervenir

- EP_0253 Playón deportivo Barrio Chalet 1 (Roque Sáenz Peña e Intendente Irigoyen lado este) ;

EP_0254 Playón deportivo Barrio Chalet 2 (Roque Sáenz Peña e Intendente Irigoyen lado oeste)

[Firma]

[Firma]
[Firma]

[Firma]
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

[Firma]